

# La evolución de la jubilación mínima bajo distintas formas de movilidad jubilatoria

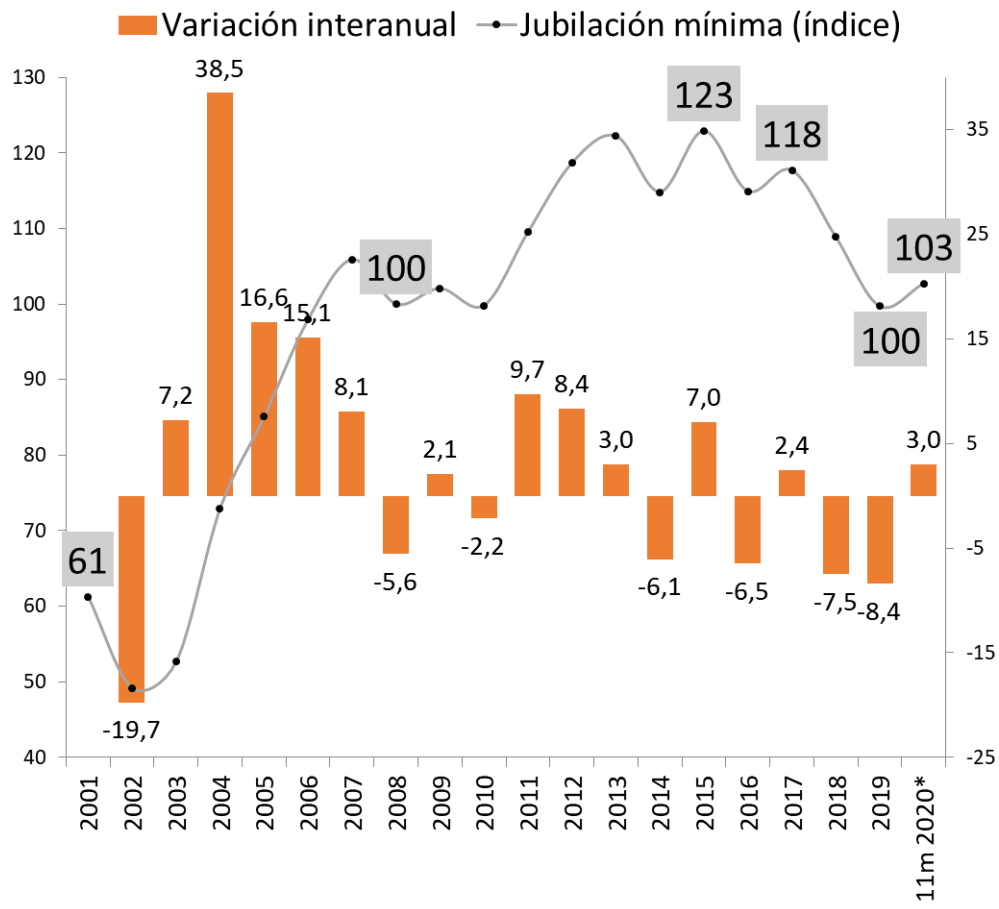
Noviembre 2020

Informe elaborado por Mariana L. González

- Recientemente, el Poder Ejecutivo envió al Congreso un proyecto de ley para la determinación de una nueva fórmula de movilidad, que reemplace definitivamente la que tuvo vigencia durante los dos últimos años del gobierno de Cambiemos.
- La fórmula propuesta retoma los lineamientos de aquella que tuvo vigencia durante los gobiernos kirchneristas. Con ajustes semestrales y con rezagos acotados en las variables, se basa en un 50% en la variación de los salarios registrados (RIPTE) y en otro 50% en la variación de la recaudación tributaria de ANSES dividida por la cantidad de beneficios. A su vez, se establece un tope a los incrementos, que no podrán superar en más de 3% la variación de la recaudación total de ANSES por beneficio en los últimos 12 meses.
- Al analizar la evolución de la jubilación mínima desde la crisis final de la convertibilidad en 2001-2002, se destaca el período de fuerte recuperación de poder adquisitivo, que fue consecuencia de sucesivas decisiones del Poder Ejecutivo, con anterioridad a la vigencia de una ley de movilidad automática.
- Tras la ley sancionada a fines de 2008 las jubilaciones tuvieron un incremento significativo, que acumuló 21,3% en términos reales entre diciembre de ese año y el mismo mes de 2017, cuando el gobierno de Cambiemos modificó la fórmula. En esa oportunidad, se argumentó que el cambio favorecería el mantenimiento del poder de compra de las jubilaciones; pero la práctica demostró que no fue así. Por el contrario, se perdió un 14,5% en términos reales en la jubilación mínima mientras esa fórmula basada en el IPC y los salarios estuvo vigente.
- En 2020, con la movilidad automática suspendida y con incrementos definidos por el Poder Ejecutivo logró incrementarse levemente el poder adquisitivo de las jubilaciones mínimas. Al mes de septiembre, cuando se definió el último aumento, el acumulado del año era de 5,4%.
- El cambio propuesto permitirá que las jubilaciones se incrementen siempre y cuando mejoren los salarios y la recaudación de la seguridad social, que en definitiva depende de la evolución de las remuneraciones y el crecimiento de los puestos registrados. El contexto de mejora económica y del mercado laboral es condición necesaria para que las jubilaciones se recuperen de modo sustentable. Sería deseable complementar la propuesta con un piso que limite las posibles caídas de poder adquisitivo en los haberes en momentos recesivos.
- Las jubilaciones vienen siendo golpeadas en los últimos años: en octubre de este año, el poder adquisitivo del haber mínimo quedó 18,8% por debajo del previo al gobierno de Cambiemos. De allí que también sería deseable que se incrementen los haberes en forma previa a la aplicación de la fórmula propuesta.

- La jubilación mínima, que tuvo un nivel sumamente reducido durante la década del noventa, se desplomó casi un 20% en términos reales en 2002, a la salida del régimen de convertibilidad.
- Desde ese deprimido nivel, el crecimiento a partir de 2003 fue muy acelerado: en 2007 el nivel de la jubilación mínima real se ubicaba 72,9% por encima del valor de 2001. Estos incrementos se dieron a través de Decretos del Poder Ejecutivo, cuando todavía no se había aprobado una fórmula de movilidad.
- Tras la sanción de la Ley de Movilidad de fines de 2008, se sucedieron nuevos incrementos reales. De este modo, en 2013 el poder de compra de la jubilación mínima era el doble respecto de 2001, situación que se mantenía en 2015.
- La modificación de la fórmula que se incluyó en la reforma previsional de 2017 implicó, en cambio, un ciclo de fuerte retroceso, con fuertes caídas tanto en 2018 como en 2019.
- En 2020, con la suspensión de dicha fórmula y aumentos discrecionales del Poder Ejecutivo, la jubilación mínima tuvo un aumento real, que no implicó recuperar lo perdido previamente.

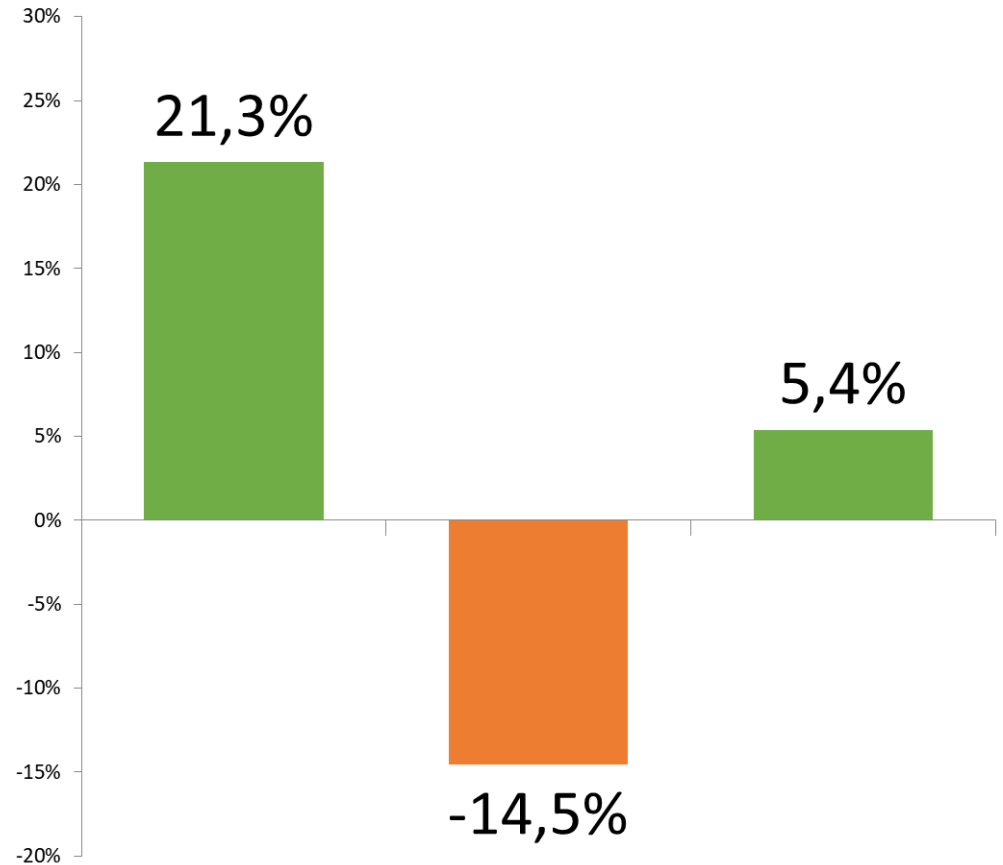
## Evolución del haber mínimo real, 2001-2020 (índice 2008=100 y variación anual en %)



Fuente: Elaboración propia en base a ANSES, IPC Provincias-CIFRA e IPC-INDEC.

- En los últimos 20 años han existido distintas formas de determinación de los aumentos en los haberes jubilatorios.
- En marzo de 2009 tuvo lugar el primer incremento determinado por la fórmula de movilidad de la Ley N° 26.417. Esa fórmula vinculaba los incrementos de los haberes con las variaciones en los salarios registrados, con una ponderación del 50%, y con los cambios en los recursos tributarios de ANSES por beneficio, con otro 50%. Durante su vigencia, la jubilación mínima aumentó en términos reales 21,3%, es decir, a una tasa anual acumulativa de 2,2%.
- Con la modificación de la fórmula que impulsó el gobierno de Cambiemos, el ajuste se vinculó en un 70% con la evolución del IPC y en un 30% con la de los salarios. En un escenario de fuerte caída real de las remuneraciones, y ante el rezago en la consideración de las variables\* en esta fórmula, la jubilación mínima tuvo un retroceso de 14,5% en su poder de compra en sólo dos años.
- Finalmente, con la suspensión de dicha fórmula en 2020 y la sucesión de incrementos por Decreto que beneficiaban relativamente más a las jubilaciones más bajas, el haber mínimo tuvo un aumento real de 5,4% al mes de septiembre, cuando se dio el incremento más reciente.

Variación de la jubilación mínima real, períodos seleccionados según forma de ajuste (en %)



dic.08 a dic.17    dic.17 a dic.19    dic.19 a sep.20

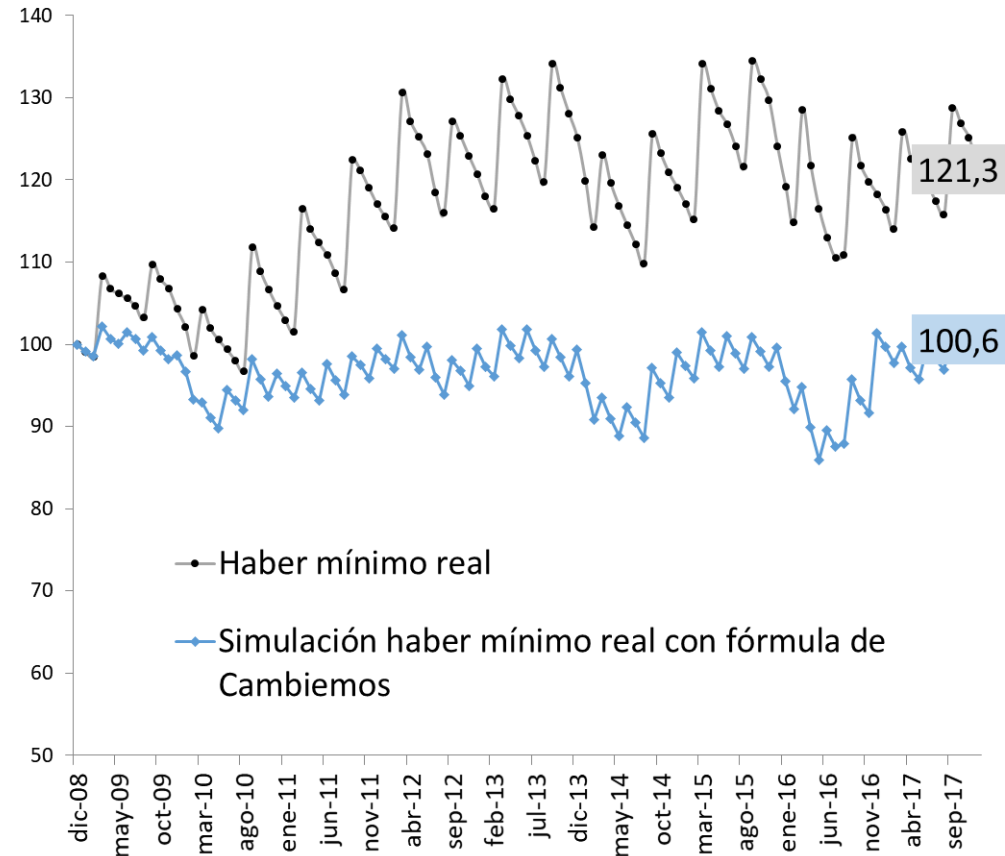
Fuente: Elaboración propia en base a ANSES, IPC Provincias-CIFRA e IPC-INDEC.

\* Ver el [informe de CIFRA sobre la reforma previsional](#)

# Comparación fórmulas de movilidad

- Recientemente, el Poder Ejecutivo envió al Congreso un proyecto de ley para la determinación de una nueva fórmula de movilidad, que reemplace definitivamente la que tuvo vigencia durante los dos últimos años del gobierno de Cambiemos.
- La fórmula propuesta tiene semejanzas con la que operó entre 2009 y 2017. Por ello, más que realizar suposiciones sobre los incrementos futuros, resulta útil comparar para ese período cómo resultó el incremento en las jubilaciones y cómo hubiese sido de haberse aplicado la fórmula posterior. El resultado muestra que, mientras la jubilación mínima aumentó en términos reales 21,3% entre diciembre de 2008 y el mismo mes de 2017, el aumento hubiese sido sólo 0,6% si se hubiese calculado con la fórmula de la reforma previsional.
- La fórmula basada en las variaciones del IPC y en los salarios no garantiza que el poder adquisitivo no se deteriore y no permite que las jubilaciones se incrementen sustantivamente, siquiera en períodos de aumentos salariales y de la recaudación.
- La experiencia de una fórmula basada en salarios y en recaudación muestra que habilita el aumento de las jubilaciones, siempre y cuando mejoren el empleo y los salarios en general.

## Evolución del haber mínimo real, 2001-2020 (índice 2008=100 y variación anual en %)



Fuente: Elaboración propia en base a ANSES, IPC Provincias-CIFRA e IPC-INDEC.